ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 15 DE VALLADOLID

-
C/NICOLAS SALMERON, 5, 7°
Teléfono: 983216554
Correo electrónico: scej.civilsocca.valladolid@justicia.es

Equipo/usuario: HVR
Modelo: S40010 AUTO TEXTO LIBRE ART 206.1 2° LEC

N.I.G.: 47186 42 1 2023 0000427
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000011 /2023
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
D/ña. OUMAR GASSAMA DIATTA, CAJA LABORAL POPULAR COOPERATIVA DE CREDITO
Procurador/a Sr/a. MARIA DEL PILAR MANZANO SALCEDO, ANA GARCIA PRADA
Abogado/a Sr/a. JAVIER FRESNO DE LA FUENTE, FRANCISCO JOSE PORTILLA HIGUERAS
EJECUTADO D/ña. CELIA PEREZ SANCHEZ
Procurador/a Sr/a. CRISTOBAL PARDO TORON
Abogado/a Sr/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 15 DE VALLADOLID
EJECUCIÓN TITULO NO JUDICIAL Nº24/2010-C

A U T O

En Valladolid, a 22 de mayo de 2026

Hechos

Unico.- Los presentes autos de ejecución de título no judicial se siguen a instancia de CAJA LABORAL POPULAR COOPERATIVA DE CREDITO representada procesalmente por la Procuradora ANA GARCIA PRADA.

Por escrito de fecha 20 de mayo de 2026 se ha solicitado la sucesión procesal por transmisión del objeto del litigio de la ejecutante a favor de OUMAR GASSAMA DIATTA., representada por la procuradora Sra. PILAR MANZANO SALCEDO, aportándose poder y documentación notarial.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:ZHUh-Y26z-HF3c-GL9N-W Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Nuria Alonso Malfaz (26/05/2026 09:16)

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Fundamentos Jurídicos

Primero.- El artículo 540 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que:

"1. La ejecución podrá despacharse o continuarse a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo y frente al que se acredite que es el sucesor de quien en dicho título aparezca como ejecutado.

2. Para acreditar la sucesión, a los efectos del apartado anterior, habrán de presentarse al tribunal los documentos fehacientes en que aquélla conste. Si el tribunal los considera suficientes a tales efectos por concurrir los requisitos exigidos para su validez, procederá, sin más trámites, a despachar la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor en razón de los documentos presentados.

En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión al ejecutado o ejecutante, según proceda, continuándose la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor.

3. Si la sucesión no constara en documentos fehacientes o el tribunal no los considerare suficientes, mandará que el secretario judicial dé traslado de la petición que deduzca el ejecutante o ejecutado cuya sucesión se haya producido, a quien conste como ejecutado o ejecutante en el título y a quien se pretenda que es su sucesor, dándoles audiencia por el plazo de 15 días. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que las hayan efectuado, el tribunal decidirá lo que proceda sobre la sucesión a los solos efectos del despacho o de la prosecución de la ejecución.

Segundo.- En el presente caso se ha aportado documentación notarial de la transmisión que se entiende suficiente a efectos de acreditar la transmisión, por lo que procede acceder a la petición de sucesión realizada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto,

DECIDO: acceder a la petición formulada y tener por realizada la sucesión procesal de la parte ejecutante en la persona de OUMAR GASSAMA DIATTA., representada por la procuradora Sra. PILAR MANZANO SALCEDO, y teniéndole por personado a todos los efectos, teniendo por apartada a la mercantil CAJA LABORAL POPULAR COOPERATIVA DE CREDITO

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante la Magistrado Juez en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación conforme a los artículos 451 y 452 LEC. Y de conformidad con lo previsto en la DA 15ª de la LOPJ en la redacción dada por la Ley 1/2009 deberá constituirse depósito de 25 € por medio de consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este juzgado abierta en Banco de Santander.

Así lo acuerda y firma, DÑA.NURIA ALONSO MALFAZ, Magistrada- Juez titular de la Plaza 15 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valladolid.
E./

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.